

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa con carácter excepcional de interés público, a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, para financiar el coste del programa “Punto de Encuentro Fuerteventura”, para el año 2025.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional de interés público y pago anticipado a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, por un importe de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.494,88 €)**, para financiar el **90,06%** del coste del programa **“Punto de Encuentro Fuerteventura”**, para el año **2025**.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con registro general de entrada núm. 958612/2025, de fecha 21/05/2024, se ha presentado por la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, solicitud para la concesión de una subvención directa, por un importe de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.494,88 €)**, para financiar del 90,06% del coste de la actividad a desarrollar del programa **“Punto de Encuentro Fuerteventura”**, para el año **2025**.
2. Con fecha 02/06/2025, el Jefe de Sección de Justicia y Asuntos Generales ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación aportada y la tramitación del expediente de subvención directa con abono anticipado.
3. Consta en el expediente el informe favorable de fecha 08/07/2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de puntos de encuentro familiar con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
4. Se ha emitido **Certificado número 18, de fecha 19/05/2025**, por la Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2023 y 2024) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por el Decreto 166/2022, de fecha 21 de julio, la Comunidad Autónoma de Canarias aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar, en desarrollo de sus competencias y consciente de las necesidades de la ciudadanía y las Administraciones, de abordar su regulación, con el fin de ofrecer un recurso social específico por el que se facilite a niños y adolescentes un espacio neutral y seguro en el que, con el apoyo de un equipo técnico, puedan





mantener relaciones y crear espacios de encuentro con sus progenitores y resto de personas que conforman su familia, en supuestos de conflictividad familiar o cuando la relación con estas se encuentra dificultada.

Se trata de un recurso de carácter temporal y subsidiario, destinado a llevar a cabo una intervención puntual y basada en el interés superior de las personas menores desde una perspectiva de género y corresponsabilidad parental.

Los Puntos de Encuentro Familiar además de ser un instrumento para hacer efectivos los regímenes de visitas establecidos en una resolución judicial, constituyen un verdadero servicio público de asistencia y orientación familiar al que se derivan aquellas familias que precisen de una intervención que asegure el bienestar de las personas menores a su cargo.

En los puntos de encuentro familiar se atienden tanto las derivaciones judiciales como las provenientes de órganos administrativos que tengan dentro de su competencia la tutela, protección y asistencia de las personas menores de edad, sea Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares o Administraciones Municipales. También prestan particular atención a aquellos supuestos en los que se derive un caso de violencia de género y para el que los puntos de encuentro familiar cuentan con un protocolo específico de actuación, que atiende especialmente a la condición de víctimas que tienen las personas menores y sus madres, orientando su actuación a su asistencia y recuperación.

También se consideran los puntos de encuentro familiar de interés público porque favorecen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia al constituir un instrumento para la ejecución de las medidas judiciales dictadas por los Tribunales respecto del ejercicio del derecho de visita, evitando además situaciones que puedan derivar en violencia de género.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tercera.- Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en este reglamento en el resto del ordenamiento jurídico y, en su artículo 43, le atribuye específicamente, el impulso para la creación de una red de puntos de encuentro familiar como servicio social especializado, por las Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y familia.

Cuarta.- El artículo 42 del Decreto 166/2022, de 21 de julio, establece que los puntos de encuentro deberán existir en la totalidad del territorio insular y su régimen jurídico se configura permitiendo tanto la titularidad enteramente pública como la gestión privada.

Quinta.- En el artículo 98.i) y j) del Decreto 108/2024, de 31 de julio, se atribuyen a la Viceconsejería de Justicia las competencias para la promoción del establecimiento de una Red de Puntos de Encuentro Familiar en Canarias, como servicio social especializado, en colaboración con los órganos administrativos competentes en materia de infancia y familia, así como su coordinación con el servicio público de justicia y el informe de las normas que organizan su funcionamiento y las actuaciones necesarias para acordar y suscribir con los órganos competentes del poder judicial un protocolo de derivación judicial a los Puntos de Encuentro Familiar en Canarias, así como para la promoción de un protocolo de actuación con la Policía Canaria y el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Sexta.- Las subvenciones a los puntos de encuentro familiar están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2024-2026, aprobado por Orden núm. 84, de 11 de junio de 2024.

En respuesta a ese Plan, se pretende impulsar la creación de nuevos Puntos de Encuentro Familiar en





las diferentes islas del Archipiélago y también ampliar la red en islas en las que ya existen, con el fin de que el factor geográfico no suponga un problema añadido para la ciudadanía demandante de estos servicios.

Séptima.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.0817.232B.48002 Proyecto 08426002, denominado Puntos de Encuentro Familiar con destino a hacer frente a estas subvenciones.

Octava.- Es de aplicación para el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2023, de 17 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Novena.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es competente para la concesión de las subvenciones el titular de la Consejería. No obstante, por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos del Departamento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 188, de fecha 24/09/2024, se ha resuelto en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegar en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Décima.- El artículo 6.1 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 101 atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, competencias generales en materia de Administración de Justicia y específicamente como órgano responsable de la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Undécima.- La fórmula adoptada para la financiación de las subvenciones a los Puntos de Encuentro Familiar ha sido la concesión directa con carácter excepcional al acreditarse razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y establece como requisito en su apartado 6, que *“En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.”*

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público para este fin se fundamenta en:

- El deber de fomentar mediante subvenciones una red de Puntos de Encuentro Familiar en los que se garanticen los derechos de los miembros de familias en crisis velando por el interés superior de los menores.
- Es un deber público salvaguardar los servicios que se vienen prestando desde el primer día del año de una forma continuada pues son de interés público, social, económico y humanitario, prestados durante todo el año, allí donde ya exista una red establecida y sin las dilaciones que ocasiona una convocatoria pública de subvenciones. Además, es difícil encontrar instituciones sin ánimo de lucro interesadas en ofertar estos servicios en las islas.
- La necesidad de armonizar el derecho de acceso a ser destinatario de esta línea de subvenciones, dando la posibilidad de acceso a otros agentes que garanticen la suficiente solvencia técnica y económica, evitando que se produzcan una exclusividad de los servicios en un área geográfica que impida la entrada de otros beneficiarios.





En ejercicios anteriores, se ha venido procediendo a la concesión directa sin promover la concurrencia de las subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos de Puntos de Encuentro Familiar, con el objeto de dar amparo a esta demanda constante de interés público, social, económico y humanitario.

En el año 2023, se concedieron las siguientes subvenciones:

- A la Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia” para el Programa Punto de Encuentro Familiar en la isla de Lanzarote, mediante Orden núm. 78/2023, de fecha 04/04/2023.
- A la Fundación Centro de Atención a la Familia de Tenerife para el programa “Punto de Encuentro Familiar de Santa Cruz de Tenerife”, mediante Orden número 98/2023, de fecha 28/04/2023; para el programa “Punto de Encuentro Familiar de Tenerife Norte”, mediante Orden número 97/2023, de fecha 28/04/2023 y para el programa “Punto de Encuentro Familiar en Fuerteventura”, mediante Orden número 99/2023, de fecha 28/04/2023.
- A la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del Programa de Punto de Encuentro Familiar “Familias Domitila” en sur de Tenerife, mediante Orden número 102/2023, de fecha 04/05/2023.
- A la Organización No Gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de La Palma”, por Orden número 188/2023, de fecha 11/07/2023, para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de La Gomera”, por Orden número 189/2023, de fecha 11/07/2023, para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de El Hierro”, por Orden número 190/2023, de fecha 11/07/2023 y para el programa “Punto de Encuentro Familiar en Santa Lucía de Tirajana”, mediante Orden número 187/2023, de fecha 11/07/2023.

En el año 2024, se concedieron las siguientes subvenciones:

- A la Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial “+ Familia” para el Programa Punto de Encuentro Familiar en la isla de Lanzarote, mediante Orden núm. 76/2024, de fecha 03/06/2024.
- A la Fundación Centro de Atención a la Familia de Tenerife para el programa “Punto de Encuentro Familiar de Santa Cruz de Tenerife”, mediante Orden número 77/2024, de fecha 03/06/2024; para el programa “Punto de Encuentro Familiar de Tenerife Norte”, mediante Orden número 78/2024, de fecha 03/06/2024 y para el programa “Punto de Encuentro Familiar en Fuerteventura”, mediante Orden número 79/2024, de fecha 04/06/2024.
- A la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del Programa de Punto de Encuentro Familiar “Familias Domitila” en sur de Tenerife, mediante Orden número 75/2024, de fecha 03/06/2024.
- A la Organización No Gubernamental Cruz Roja Española para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de La Palma”, por Orden número 105/2024, de fecha 04/07/2024, para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de La Gomera”, por Orden número 110/2024, de fecha 04/07/2024, para el programa “Punto de Encuentro Familiar en la isla de El Hierro”, por Orden número 106/2024, de fecha 04/07/2024 y para el programa “Punto de Encuentro Familiar en Santa Lucía de Tirajana”, mediante Orden número 111/2024, de fecha 04/07/2024.
- A la Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias para el “Proyecto de Coordinación Parental” para el año 2024, por Orden número 88/2024, de fecha 17/06/2024.

Duodécima.- Consta en el expediente el informe favorable de fecha 08/07/2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de puntos de encuentro familiar con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos que cumple con lo dispuesto el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece además que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en





los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Decimotercera.- Se ha emitido Certificado número 18, de fecha 20/05/2025 por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de este departamento, acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2023 y 2024) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC) y, por tanto, que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en el apartado 1.1 del Anexo lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Decimocuarta.- La solicitud de subvención presentada por la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife** se ha acompañado de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- En cuanto a la forma de justificación de la subvención habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley anterior, con las especialidades establecidas en el art. 22 bis del Decreto 57/1998, de 28 de abril.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas en materia de justicia conforme al Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la **Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife**, por importe de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.494,88 €)**, para financiar el coste del programa **“Punto de Encuentro Fuerteventura”**, para el año **2025**.

5





SEGUNDO.- La cuantía de la subvención asciende a la cantidad **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.494,88 €)**, y supone el **90,06% del coste** de la actividad a desarrollar según el plan de financiación aportado.

TERCERO.- El período de realización de la actividad es del **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

CUARTO.- El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención **finaliza el 31 de enero de 2026**.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá cumplimentar, además, los **Anexos I y II** de esta Orden.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como **Anexo III** a esta Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del Punto de Encuentro Familiar, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago y Modelo 115, en su caso.

Además de la presentación de la justificación a través del registro general del Gobierno de Canarias, dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se deberá enviar telemáticamente el Anexo III en formato de hoja de cálculo a las direcciones de correo electrónico que se indican en él.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.





SEXTO.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen efectivamente en el periodo de la actividad.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la subvención estará sujeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:





1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. La previa autorización del órgano concedente.

NOVENO.- Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%.
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

DUODÉCIMO.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

DECIMOTERCERO.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el Decreto 57/1998, de 28 de abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
Nieves Lady Barreto Hernández**



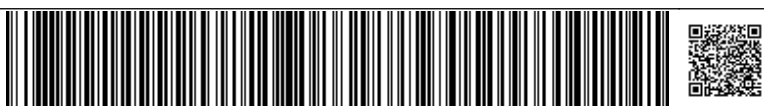


ANEXO I

Actuaciones en los Puntos de Encuentro	
Tipos de Intervención	Número
Entregas y recogidas	
Visitas tuteladas	
Visitas no tuteladas	
Acompañamientos	
Intervención psicosocial	
Orientación y apoyo familiar	
Informes emitidos	

ANEXO II

Resumen de la Actividad	
Conceptos	Número
Expedientes atendidos	
Intervenciones realizadas	
Expedientes derivados en el año 2025	
Expedientes cerrados en el año 2025	
Expedientes en lista de espera	
Personal especializado contratado	
Expedientes de mediación tramitados	
Sesiones de mediación por expediente	
Quejas y sugerencias recibidas	





**ANEXO III
RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE GASTOS DE DEL AÑO 2025**

A. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE NÓMINAS

	Nombre trabajador	Fecha emisión	Total devengado	Importe SS/ Empresa	Deducciones	Total devengado + Importe SS/Empresa	% Aplicado	Total importe aplicado a la subvención (1)	Importe líquido percibido	Forma de pago nómina	Fecha de pago de nómina
Subtotal Empleado											
TOTAL											

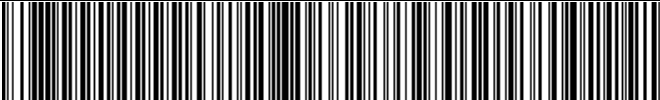

(1) El importe de "Total importe aplicado a la subvención" se obtiene al aplicar el porcentaje sobre la columna "Total devengado + Importe SS/Empresa"

B. RELACIÓN CLASIFICADA Y DETALLADA DE OTROS GASTOS

N.º Ordinal	N.º Identificación Contable	N.º Factura	Fecha Emisión	Descripción Objeto	Acreedor	Importe Total	Impuesto Soportado	Fecha de Pago	Modo de Pago	% Aplicado	Importe Aplicado
Subtotal											
TOTAL											

TOTAL GENERAL A + B		
----------------------------	--	--

El presente Anexo, debidamente cumplimentado, se remitirá además al correo electrónico en formato Excel: ajg.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 06/06/2025 - 13:47:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 140 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/06/2025 07:25:24	Fecha: 09/06/2025 - 07:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QdF1XzXhb6hBLGsQTRhhXw==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/06/2025 - 08:35:39	